

Oberá – Misiones 17 de Diciembre 2024.

ORDENANZA / Nº 3414

-Expte Nº 429/2024 –

Ref.: “Dejando sin efecto art. 2,3,4,5 y 6 de la Ordenanza Nº 2727 de fecha 20 de noviembre de 2018,”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO: QUE, la LIGA INTERPROFESIONAL DE FUTBOL ASOCIADOS (L.I.F.A.) presenta solicitud de DEROGACION DE Ordenanza Nº 2727 de fecha 20 de noviembre del año 2018;

QUE, por la misma se DESAFECTA del Uso Público y AFECTA al Uso Privado Municipal el Espacio Verde identificado según catastro Municipal como: Departamento 13 - Municipio 55 - Chacra 0 - Sección 02 - Manzana 0 - Parcela 24B; según Plano de Mensura Nº 41.371, de fecha 26/05/2006, como; Departamento Oberá, Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo, Sección 3, Subdivisión Lote Agrícola 50, Subdivisión Lote 50A, Lote 50E, Espacio Verde; con una superficie de 29.386 m2., y se AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal a DONAR, a favor de la Liga Interprofesional de Fútbol Amateurs - LIFA, dicho espacio; estableciendo la norma que el predio donado tendrá como destino la construcción de canchas de fútbol, sanitarios, quincho, etc. y no podrá ser utilizado para otra finalidad que no sea actividades deportivas y sociales de la LIFA;

QUE, en su art. 3 establece que lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ordenanza de referencia deberá realizarse en un plazo no mayor de 2 (dos) años, a partir de la sanción de la misma;

QUE, la Comisión Directiva de la Liga informa que la misma enfrenta actualmente limitaciones de carácter operativo que dificultan la continuidad de las actividades proyectadas, así como la adecuada conservación del predio donado;

QUE, ante estas circunstancias, y teniendo en cuenta el valor comunitario del espacio, consideran prudente y razonable proponer la restitución del terreno donado al Gobierno de la Ciudad de Oberá, considerando que, bajo la administración municipal, este espacio verde podría ser destinado a proyectos que beneficien a toda la comunidad, promoviendo un mejor desarrollo y aprovechamiento de las instalaciones, fomentando el esparcimiento, el deporte y otras actividades de interés social y comunitario;

QUE, resulta dable destacar que la donación, a la fecha no ha sido perfeccionada;


POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de


ORDENANZA


ARTÍCULO 1: DÉJASE SIN EFECTO los art. 2, 3,4,5 y 6 de la Ordenanza N° 2727 de fecha 20 de noviembre de 2018.

ARTICULO 2: RESTITUYASE al Uso Privado Municipal el Espacio Verde identificado según catastro Municipal como: Departamento 13 - Municipio 55 - Chacra 0 - Sección 02 - Manzana 0 - Parcela 24B; según Plano de Mensura N° 41.371, de fecha 26/05/2006, como; Departamento Oberá, Colonia Picada de Bonpland a Yermal Viejo, Sección 3, Subdivisión Lote Agrícola 50, Subdivisión Lote 50A, Lote 50E, Espacio Verde; con una superficie de 29.386 m2..-

ARTICULO 3: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-


DRA. MARCIA JOHANNA CORREA
SECRETARIA GENERAL
Concejo Deliberante
Oberá - Misiones


CIUDAD DE OBERÁ PROVINCIA DE MISIONES
OBERÁ
CONCEJO DELIBERANTE


LIC. PABLO ARIEL ULLÓN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
OBERÁ - MISIONES